



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 357-2014-A/MPJB

Villa Locumba, 24 de Junio del 2014.

VISTO:

El Oficio N° 108-2014-REGPOSUR-DIRTE-T/COM.RURAL-JB-LOC.-CRI, del Alférez PNP de la Comisaría de Ilabaya, Enrique C. Arrisueño Silva; Informe N° 051-2014-RCD-SGOTT-GDTI-GM/MPJB, del Sr. Rogelio Callomamani Díaz, Inspector de Transporte de la SGOTT; Informe N° 233-2014-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, del Arq. Álvaro Alberto Condori Luna, Sub Gerente de Ordenamiento Territorial y Transporte; Informe N° 1425-2014-GDTI-GM-A/MPJB, del Ing. Javier Paliza Córdova, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Proveído del Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, Gerente Municipal, disponiendo se proyecte Resolución de Alcaldía respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

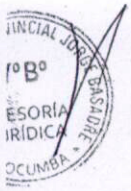
Que, mediante Oficio N° 108-2014-REGPOSUR-DIRTE-T/COM.RURAL-JB-LOC.-CRI, de fecha de 02 de Junio del 2014, el Alférez PNP de la Comisaría de Ilabaya, Enrique C. Arrisueño Silva, remite la Papeleta de Infracción N° 000667, con código de infracción M - 02, impuesta al señor Gabriel Edgar Checalla Benito, como resultado de conducir con presencia de alcohol en la sangre comprobado con el examen al certificado de dosaje etílico N° 2152.

Que, con Informe N° 051-2014-RCD-SGOTT-GDTI-GM/MPJB, de fecha 09 de Junio del 2014, el señor Rogelio Callomamani Díaz, Inspector de Transporte de la SGOTT, indica que se sanciona al señor Gabriel Edgar Checalla Benito, con la infracción M - 02, de acuerdo al Reglamento Nacional de Tránsito y su modificatoria D.S. N° 003-2014-MTC, en su art. 296° señala: que por conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo, el cual corresponde al pago de la multa 50% UIT y la suspensión de la licencia de conducir por tres (03) años; la cual se deberá ingresar dicha sanción en el Registro Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito Terrestre en conformidad con el Artículo N° 117° del citado Reglamento.

Que, mediante Informe N° 233-2014-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 09 de Junio del 2014, el Arq. Álvaro Alberto Condori Luna, Sub Gerente de Ordenamiento Territorial y Transporte, hace llegar los documentos sobre la sanción impuesta al conductor señor Gabriel Edgar Checalla Benito, para que se inicie el trámite respectivo, remitido mediante Informe N° 1425-2014-GDTI-GM-A/MPJB, del Ing. Javier Paliza Córdova, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Que, con proveído del Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, Gerente Municipal, de fecha 12 de Junio del 2014, dispone se proyecte acto resolutorio correspondiente.

Por lo que en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° Inc. 6) de la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Nacional de Tránsito.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002

Tacna - Perú

SE RESUELVE:

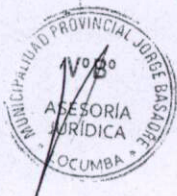
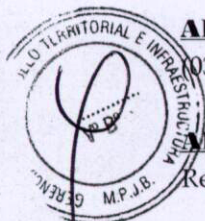
ARTÍCULO PRIMERO.- APLICAR la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 000667, código de infracción M - 2, por el Importe de S/.1,900.00 (Un mil novecientos con 00/100 nuevos soles) que corresponde al 50% de la UIT, al **señor Gabriel Edgar Checalla Benito**, por conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APLICAR LA SUSPENSIÓN de la licencia de conducir por tres (03) años al señor Gabriel Edgar Checalla Benito.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el ingreso inmediato de la presente Resolución al Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, al Inspector de Transporte de la SGOTT y al Señor Gabriel Edgar Checalla Benito.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

JOSE LUIS MALAGA CUTIPE
ALCALDE